



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Alcaldía

Área: Alcaldía
IP: cgb

Decreto de revocación de delegaciones al Concejal del Grupo Político Municipal Mixto D. Ramón Desiderio Martín Flores.

Asunto: Expediente instruido por Alcaldía-Presidencia en relación a la revocación de las delegaciones que tenía delegado el concejal Don Ramón Desiderio Martín Flores por la Alcaldesa mediante decreto número 680/2015 de fecha 2 de julio y delegación de estas mismas competencias en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan José Armas Marrero.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 2 de julio de 2015 mediante decreto de alcaldía 680/2015, se nombra a los Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones genéricas efectuadas en cada uno de ellos respecto a las Áreas encomendadas.

Segundo: Con fecha 13 de octubre de 2016 (R.E. 10780), el Concejal del Grupo Mixto D. Ramón Desiderio Martín Flores, manifiesta su intención de abandonar voluntariamente el Grupo Municipal Mixto y seguir siendo miembro de esta Corporación en su condición de concejal no adscrito.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, tendrán la consideración de miembros no adscritos los que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos y los que abandonen su grupo de procedencia.

Segundo: De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y dónde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.

Tercero: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios canarios, las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno Local, tenientes de Alcalde y concejales.

Cuarto: De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; *“los tenientes de Alcalde serán nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”*.

Quinto: De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, párrafo segundo *“los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.”*

Sexto: De conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre la condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Séptimo: En relación con la comunicación instada por el Concejal don Ramón Desiderio Martín Flores en que se indica su voluntad de abandonar el grupo mixto y pasar a ser concejal no adscrito y de conformidad con el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que dice; *“la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”* se considera necesario proceder a la revocación de las delegaciones de competencias de carácter general realizada a favor del Teniente del Alcalde don Ramón Desiderio Martín Flores

Octavo: De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones deben plasmarse en decreto de Alcaldía dándose cuenta de las mismas al Pleno así como sus revocaciones.

Noveno: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público que dice; *“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia”*

Décimo: De conformidad con el artículo 43.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Undécimo: De conformidad con el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Décimo segundo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población superior a 5.000 habitantes.

Décimo tercero: De conformidad con el artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 52 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el alcalde nombrará y separará libremente de entre los concejales, dando cuenta al Pleno, a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Décimo cuarto: De conformidad con la comunicación instada por el Concejal don Ramón Desiderio Martín Flores en que se indica su voluntad de abandonar el grupo mixto y pasar a ser concejal no adscrito y por tanto ante la innecesariedad de formar parte de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestas en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 21.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tengo a bien resolver lo que sigue:

Primero: Cesar como Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico a don Ramón Desiderio Martín Flores, así como revocar todas las funciones delegadas que ostentaba hasta la fecha.

Segundo: Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa de Arico a D. Ramón Desiderio Martín Flores.

Tercero: Delegar en el primer teniente de Alcalde, don Juan José Armas Marrero la dirección, gestión y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros de la siguiente área de gobierno de la Corporación Local que a continuación se indica sin perjuicio de la delegación especial de dirección y gestión interna de los funciones comprendidas en esa misma área de gobierno en el Concejal delegado don Pedro Andrés González Ramos.

Área de gobierno de Sanidad.

Ámbito funcional: se hace extensivo, en relación al servicio, entre otras las siguientes competencias;

Control de los animales domésticos.

Realización de programas de educación sanitaria.

Establecimiento y desarrollo de convenios u otras fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas en materia de salud.

Cursos de manipuladores de alimentos.

Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.

Protección de la salubridad pública.

Desinfección, desinsectación y desratización.

Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

Animales abandonados.

Registro de animales potencialmente peligrosos.

Cuarto: Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a don Ramón Desiderio Martín Flores.

Quinto: Notificar el presente decreto al Concejal afectado D. Ramón D. Martín Flores, al Primer Teniente de Alcalde D. Juan José Armas Marrero y al Concejal D. Pedro Andrés González Ramos, entendiéndose aceptadas la competencias delegadas.

Sexto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Arico.

La Alcaldesa-Presidenta
María Elena Fumero García
Firmado electrónicamente